



**CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN Y CONCURRENCIA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ; EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PUERTO MACHALILLA DEL CANTÓN
PUERTO LÓPEZ; Y, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ**

COMPARECIENTES

En la ciudad de Puerto López Provincia de Manabí, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación y Concurrencia Interinstitucional, cuyo objeto es " **DOTAR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA EL RECINTO PUEBLO NUEVO DE LA PARROQUIA MACHALILLA, DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**". Por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, legal y debidamente representado por La Mgs Verónica Lucas Marcillo, en su calidad de Alcaldesa de Puerto López; por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, legalmente representado por la señora Lcda. Janeth Ávila Anchundia, en su calidad de Presidenta; y por otra parte, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Puerto López, legalmente representada por el Ing. Franck Chancay Merchán, en su calidad de Gerente General, Encargado, de conformidad con siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia y transparencia.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, constituido jurídicamente, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera y geopolíticamente representa al cantón, conforme a lo que dispone la vigente Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y las demás normas y procedimientos conexos.

El GAD Municipal del Cantón Puerto López, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) tiene la competencia para prestar entre otros servicios públicos, los de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental,;/ aquellos que establezca la Ley en aplicación del ordenamiento jurídico vigente, ha constituido la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Puerto López, mediante Ordenanza publicada en el Registro Oficial No. 314 con fecha 16 julio del 2012, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de, agua potable, alcantarillado y, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA**

Creada el 20 de marzo de 1878
Ruc: 1360042470001
Administración 2023 - 2027



2

resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, las mismas que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Machalilla, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, según lo consagra la Constitución de República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Puerto Machalilla tiene la necesidad de conseguir que el Recinto Pueblo Nuevo cuente con cobertura de los servicios básicos, con el objeto común, propio de las instituciones intervinientes de este instrumento, de que la mayor cantidad de personas mejore su calidad de vida y pueda ejercer sus derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en la Constitución de la República.

Siendo interés y voluntad del GAD Parroquial de Puerto Machalilla la ejecución de los estudios orientados a la atención de las necesidades prioritarias de estas comunidades, se considera a las instituciones locales y a los moradores como actores fundamentales dentro de este proceso, para lo cual las partes consienten en la celebración del presente Convenio.

De acuerdo a las competencias que corresponden tanto al GAD Municipal de Puerto López, como a EPMAPA.PL y ante la necesidad de atender a algunos sectores de la población en la Parroquia de Puerto Machalilla, comprometen su contingente a través de esta cooperación interinstitucional participando dentro del Convenio de Concurrencia que se celebra en este mismo acto entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Puerto Machalilla, y EPMAPA. PL.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Puerto Machalilla, cuenta con los recursos en **Partida Presupuestaria Número 73.06.01**, denominada **Contrataciones de estudios e Investigaciones** Enviada el día jueves 26 de junio del 2025 por correo institucional. Cuya certificación presupuestaria que la respalda es la numero, **No 73.06.01**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE JURÍDICA. -

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 14 dispone: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak Kawsay*":

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82, establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 reconoce el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública y dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean



juntapmachalilla@gmail.com



052589063-0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA**

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



3

atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de /os derechos reconocidos en la Constitución";

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: "Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 260 sostiene: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"; en concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en el artículo 126, establece: "Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusiva de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio";

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley: (. .) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley"; en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su artículo 55, prevé: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentra/izado municipal: (. .) d) Prestar los servicios públicos De agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley";

El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 14 sobre el principio de juridicidad, dispone: "La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la Ley, a los principios, a la Jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho";

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 114 establece: "Competencia exclusivas. -Son aquellas cuya titularidad correspondiente a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la Ley y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno";

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 126, prescribe: "(...) el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencia exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las misma a través de un convenio";



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



La Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de agua Potable y Alcantarillado de Puerto López, prescribe: " (ordenanza de creación de la empresa pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Puerto López, Art.1.; para el cumplimiento de sus fines y prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes atribuciones: b La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento y otros determinados por su Directorio, así como de /os sistema o infraestructuras requeridos para su prestación (..)";

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con base en los fundamentos de hecho, a los fundamentos constitucionales, legales y ordenanzas expuestas en la cláusula anterior, mediante el presente Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Puerto López, facultan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla a "**DOTAR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL RECINTO PUEBLO PUEBLO NUEVO DE LA PARROQUIA MACHALILLA. DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**".

Los estudios en todas sus etapas, preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, estarán a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, para lo cual deberá contratar mediante los procesos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deslindando de cualquier responsabilidad a los demás participantes en el presente Convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Machalilla, deberá realizar dicha contratación con recursos propios, recursos de la comunidad beneficiaria o mediante convenios de cogestión suscritos entre las partes de acuerdo al artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); inversión que será realizada con dineros provenientes de la partida presupuestaria presentada por el GAD Parroquial Puerto Machalilla, en **Partida Presupuestaria Número 73.06.01**, denominada **Contrataciones de estudios e Investigaciones** Enviada el día jueves 26 de junio del 2025 por correo institucional. Cuya certificación presupuestaria que la respalda es la numero, No 73.06.01

CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO PARA LA CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Machalilla, invertirá los valores que comprendan la contratación de los estudios, con cargo a la partida presupuestaria El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Machalilla, cuenta con los recursos en **Partida Presupuestaria Número 73.06.01**, denominada **Contrataciones de estudios e Investigaciones** Enviada el día jueves 26 de junio del 2025 por correo institucional. Cuya certificación presupuestaria que la respalda es la numero, **No 73.06.01**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

GAD Parroquial Rural Puerto Machalilla.- Llevar adelante el proceso de estudios, en todas sus etapas, preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, para lo cual deberá contratar mediante los procesos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP. '



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isaura Pilay



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA**

Creada el 20 de marzo de 1878
Ruc: 1360042470001
Administración 2023 - 2027



5

Realizar las gestiones necesarias ante la entidad respectiva, para obtener la autorización Ambiental que corresponde para los Diseños Definitivos, conforme a los estudios cuando los tenga elaborados.

Se encargará de tramitar y obtener la carta de Viabilidad Técnica otorgada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, así como dar cumplimiento a todos sus requerimientos y solventar cualquier cambio que esta así lo requiera.

Elaborar todos los estudios complementarios que pudieran requerirse para contar con los Diseños Definitivos que permitan mejorar la infraestructura física del sistema de agua potable del Recinto Pueblo Nuevo.

En caso de requerirse servidumbres de paso o de otro tipo dentro del proyecto, estas deberán ser gestionadas íntegramente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Machalilla.

Entregar a la Municipalidad de Puerto López y EPMAPA.PL el oficio de aprobación de los estudios, suscrito por el responsable técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Machalilla o del profesional responsable de los estudios, una copia legalizada del Acta de Entrega Recepción Definitiva de los estudios contratados, adjuntando el respectivo informe Técnico Final del Administrador del Contrato; a tales documentos se adjuntará la carta de viabilidad técnica emitida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Entregar a la Municipalidad de Puerto López y EPMAPA-PL, 2 ejemplares físicos y digitales del Expediente Técnico de los estudios, con las firmas de responsabilidad del profesional técnico a cargo de la elaboración de los estudios, el responsable técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Machalilla, o del profesional contratado y el administrador del contrato, renunciando a cualquier reclamo administrativo o judicial posterior, en virtud del objeto de este Convenio. Se compromete además a facilitar de manera oportuna cualquier tipo de información que cualquiera de las partes suscriptoras del presente Convenio requieran respecto a los estudios realizados.

Como parte del Expediente Técnico entregará al Municipio de Puerto López y EPMAPA-PI las correspondientes memorias de cálculo de los componentes de los Diseños Definitivos de los Estudios elaborados en los formatos digitales originales en los que fueron desarrollados; los mismos que serán operacionales, editables y libres de restricción.

Ante cualquier incumplimiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Puerto Machalilla, responderá ante los beneficiarios del proyecto.

Realizar la coordinación, guía y seguimiento durante las diferentes fases de la ejecución de los estudios. Para la etapa de Diseño Definitivo, EPMAPA-PL, previo al trámite con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, entregará una validación como resultado de la revisión de los estudios en los aspectos de Diseño Hidráulico y cumplimiento de parámetros de diseños requeridos por la Empresa y aplicación de las Normas de Diseño disponibles para el tipo de infraestructura proyectada.

Entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Machalilla para su uso exclusivo en la elaboración y desarrollo de los estudios, la Base de Precios Unitarios y las Especificaciones Técnicas de la Empresa, de manera que el Expediente Técnico permita en un futuro llevar adelante un proceso de contratación para la implementación de la obra. En caso de variación de rubros no considerados en dicha Base de Precios Unitarios, deberán ser generados y validados por quien solicite la variación adjuntando la respectiva documentación de respaldo.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



Colaborará en la revisión de los términos de referencia para los estudios objeto del presente Convenio y las entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Machalilla, para la contratación de los estudios principales.

GAD Parroquial de Puerto Machalilla. - Gestionar los recursos que fueren necesarios para la implementación de la obra.

El GAD Municipal del cantón Puerto López y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Puerto López, realizarán el acompañamiento, seguimiento y supervisión necesario y oportuno, para el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra en mención.

CLAUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Machalilla, será el responsable de la contratación de los estudios que han sido descritos en el presente Convenio, para los cuales se le faculta mediante el presente Convenio de Concurrencia, por lo que será responsable de contar con toda la documentación necesaria y el presupuesto para dicha contratación de conformidad con la legislación vigente y aplicable.

La ejecución de las obras objeto del este Convenio, por parte del GAD Parroquial Puerto Machalilla, podrán cumplirse a través de convenios con otras instituciones públicas, contratación pública y/o con los moradores beneficiarios de los proyectos, siempre en apego a las normas legales aplicables.

Mediante la suscripción de este Convenio de Concurrencia, el GAD Municipal del Cantón Puerto López y EMAPA-PL, facultan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Machalilla únicamente para intervenir en la contratación de los estudios y búsqueda de financiamiento para la ejecución de la obra

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente instrumento estará vigente por dos años contados a partir de su suscripción y podrá ser modificado mediante documento escrito celebrado entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

El Administrador del presente Convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Machalilla, es el Ing. Carlos Villacreses Rodríguez, Técnico del GAD Parroquial Rural Puerto Machalilla.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. -

En el caso de suscitarse controversias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio interinstitucional, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, estas se someterán al proceso de mediación previsto en la ley, el mismo que se ventilara ante el centro de Mediación del La Procuraría General del Estado con sede en la ciudad de Portoviejo.

Cuando alguna o algunas de las partes no comparecieren a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalara fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna o algunas de las



juntapmachalilla@gmail.com



052589063-0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA**

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



MACHALILLA

7

partes no comparecieren y, por lo tanto, existiere imposibilidad de mediación, la controversia se tramitará ante los jueces competentes por materia de la ciudad de Portoviejo.

Las partes renuncian a su domicilio y se establece para cualquier controversia la ciudad de Portoviejo.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN. -

Este Convenio de Concurrencia terminara por una de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto del presente Convenio
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- c) Por voluntad de las Partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondiente a cualquiera de las partes, la parte que se considere afectada notificara del hecho a la parte incumplida, con las razones y/o motivos del incumplimiento, para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo no se realizaren las correcciones correspondientes el Convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

CLAUSULA UNDÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente Convenio y respecto con las actividades que de este se generen y deriven, como las de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otros, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que la representen.

El personal que designe cada una de las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, es financiera y administrativamente dependiente de cada Institución a la que pertenece

Las partes, en el ámbito de sus competencias son responsables de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que emplee en la ejecución del presente Convenio.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- Se agregan como documentos habilitantes los que acreditan la calidad de los comparecientes: nombramiento, cedula de identidad y certificado de votación.
- **Partida Presupuestaria Número 73.06.01, denominada Contrataciones de estudios e Investigaciones** Enviada el día jueves 26 de junio del 2025 por correo institucional. Cuya certificación presupuestaria que la respalda es la numero, **No 73.06.01**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio los siguientes:



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA**

Creada el 20 de marzo de 1878
Ruc: 1360042470001
Administración 2023 - 2027



GAD Cantonal de Puerto López a:

Dirección: Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la terminal Terrestre

Correo electrónico: alcaldia@puertolopez.gob.ec

GAD Parroquial Rural Puerto Machalilla:

Calle: Barrio Simón Bolívar calle Sor Teresa entre calle Principal e Isauro Pilay

Correo electrónico: juntapmachalilla@gmail.com

EPMAPA P.L.:

Calle: Av. Machalilla, en las oficinas del Terminal Terrestre.

Correo electrónico: gerencia.epmapa.pl@hotmail.com

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto firman en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal. -


Mgs. Verónica Lucas Marcellio
**ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ
PUERTO MACHALILLA**




Lcda. Janeth Ávila Anchundia
PRESIDENTA JUNTA PARROQUIAL


Ing. Frank Chancay Merchán
GERENTE GENERAL EPMAPA.PL (Encargado)



juntapmachalilla@gmail.com



052589063-0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay